



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2020-MDM/A

Miraflores, 2020 febrero 25

VISTOS:

Informe N° 044-2020-GGCSDCPRD-MDM, Informe legal N° 0140-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Artículo Primero señala: "La finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios y lineamientos de gestión de riesgo de desastre", en su Artículo Segundo la Ley precisa "que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general" y en su artículo 5 se determina "Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...) h. Las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad. i. Las entidades públicas, de todos los niveles de gobierno, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica mecanismos que sean adecuados y costo eficiente, con el objeto de contar con la capacidad financiera complementaria para tal fin";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los Procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos locales, Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"; señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales: "1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle: c. Nivel Local Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD – GGLL: Alcalde, quien lo preside, Gerente Municipal, Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Defensa Civil. 2. Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD: a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo (...);"

Que, con Informe N° 044-2020-GGCSDCPRD-MDM, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres; pone en conocimiento que, con fecha 05 de febrero se instaló el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo del Desastre de la Municipalidad Distrital de Miraflores, tomándose juramento a las autoridades asistentes, señalando a los integrantes que conformaran dicho grupo; de igual forma, señala que se procedió a la Aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo, así como la aprobación del Plan Anual de Actividades del año 2020; por lo cual, solicita que,





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

mediante Resolución de Alcaldía, se formalice la conformación y constitución del Grupo de Trabajo, así como la aprobación del Reglamento Interno y el Plan Anual de Actividades;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de la Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, conforme a los acuerdos arribados mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo, llevada a cabo el día 05 de febrero del 2020 y a lo informado por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0140-2020-GAJ/MDM, de fecha 25 de febrero del 2020, es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se conforme y constituya el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR Y CONSTITUIR el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores

SECRETARÍA TECNICA:

- Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres

INTEGRANTES:

- Gerente Municipal
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Imagen Institucional y Relaciones Publicas
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Gestión Ambiental
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Educación, Cultura y Deporte
- Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial
- División de Obras Privadas
- División de Obras Publicas

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Grupo de Trabajo constituido, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raul E. Azpilcueta Cáceres
RAUL E. AZPILCUETA CÁCERES
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ING. LUIS M. AGUIRRE CHAVEZ
ALCALDE